

Estad-



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0590-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO;

El Expediente N° 621648-2018, Documento N° 1745103-2018 que contiene el Oficio N° 002-2019 de fecha 25 de Abril del 2019 sobre el Informe Pericial Contable de Liquidación de Intereses generados por el no pago de la bonificación especial dispuesta por el D.U. 037-94 en su oportunidad emitido por la Señora Contadora Pública Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN en merito a lo señalado por la Sentencia N° 0194-2018-4JET de fecha 17 de Abril del 2018 emitida por el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de Arequipa en Materia Acción Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa cuyo cumplimiento ha sido requerido por el mismo Juzgado y la documentación que obra glosada en el Expediente N° 09902-2017-0-0401-JR-LA 04 a favor de, Adelina MENDOZA APAZA VDA. DE MAMANI;

CONSIDERANDO:

Que, por ante el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo en Materia Acción Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa se ha venido tramitando el Expediente Judicial N° 09902-2017-0-0401-JR-LA-04 seguido por doña Avelina MENDOZA APAZA VDA. DE MAMANI, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, proceso en el que FALLO: Declarando Fundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por Avelina MENDOZA APAZA VDA. DE MAMANI, en contra de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, con emplazamiento del Procurador Publico del Gobierno Regional de Arequipa; En consecuencia DECLARA: la nulidad de la Resolución Administrativa N° 1326-2017 de la resolución ficta denegatoria de su recurso de apelación, que deniegan el pedido de la recurrente sobre pago de Intereses Legales ; y ORDENA que la demandante emita Resolución en la que se reconozca el pago de los Intereses Legales generados por el monto del Crédito devengado a través de la Resolución Directoral N° 0938 a partir del veintidós de Julio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro y de la resolución Administrativa 150-2010, a partir del 01 de Enero del 2009 hasta la fecha del pago total conforme a lo expuesto en la presente Sentencia, hasta el día en que se haga efectivo el pago de los devengados correspondiente al interés legal de acuerdo a los artículos 1242 con la tasa de interés simple sin capitalización , ello desde el 01 de Julio de 1994 hasta la fecha de hacerse efectivo el pago de los devengados, cuya liquidación se hará en ejecución de sentencia;

Que, en tal sentido, es que con el Informe de Vistos, la Señora Contadora Pública Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN, ha establecido la liquidación de interés moratorio por el monto de DIECISEIS MIL OCHO CON 03/100 SOLES (S/.16,008.03) correspondiente al período comprendido entre el mes de Julio del año 1994 al 16 de Abril del 2019, con aplicación de la tasa de interés legal tomando en cuenta los pagos a cuenta de acuerdo al detalle consignado en el Informe Pericial Contable de fecha 25 de Abril del 2019, según Informe emitido por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, en la que indica que la deuda a favor de la recurrente ha sido cancelada en el mes de Diciembre del 2008 resultando necesario en consecuencia, procederse a aprobar dicho Informe, en merito a la Sentencia N° 194-2018-4JET de fecha 17 de Abril del 2018 emitida por el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo en Materia Acción Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;



Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-RF y el Decreto Legislativo N° 276 establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 1440-2016-EF Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 30879 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Con la opinión favorable de la Unidad de Pensiones y el Visto bueno del Director Adjunto de Personal, con la Opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Informe Contable de Liquidación de Intereses de fecha 25 de Abril del 2019 formulado por la Señora Contadora Pública Colegiada doña María del Carmen CEPEDES RECABARREN a favor de doña Avelina MENDOZA APAZA VDA. DE MAMANI Documento Nacional de Identidad N° 29455131 Sobreviviente por Viudez con el Cargo de Artesano II Nivel STA de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales y Reconocerle un Crédito ascendente a la suma de DIECISEIS MIL OCHO CON 03/100 SOLES (S/. 16,008.03) por concepto de Intereses Legales generados por el no, pago de la bonificación especial dispuesta por el D.U. 037-94 en su oportunidad, conforme a lo señalado por la Sentencia N° 194-2018-4JETT de fecha 17 de Abril del 2018 emitida por el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo en Materia Acción Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa cuyo cumplimiento ha sido requerido por el mismo Juzgado según consta en la Resolución N° 06 de 17 de Abril del 2018 y la documentación que obra glosada a dichos documentos.

ARTICULO SEGUNDO. – El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Similares de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Cuarto Juzgado de Trabajo en Materia Acción Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... VEINTE (20) del Mes de
.....MAYO..... del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS



MAAH/BOCH/MCA